

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4195

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Calle 59, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 29.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 41 de 1923, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	13531
Decreto número 42 de 1923, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13531
Decreto número 43 de 1923, de 10 de Julio, sobre inmigración.....	13531
Resolución número 150, de 30 de Junio de 1923.....	13531
Resolución número 151, de 3 de Julio de 1923.....	13531
Resolución número 152, de 3 de Julio de 1923.....	13531

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.....

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 947, de 5 de Julio de 1923.....	13532
Certificado número 127 de patente de invención.....	13532

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1923.....

PROVINCIA DE LOS SANTOS

FISCALIA DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Fiscalía del Circuito, el día 15 de Junio de 1923.....

Avisos Oficiales..... 13535

Edictos..... 13534

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 41 DE 1923

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 152 de este año, ha sido aceptada la renuncia que presentó el señor Julio A. Zachrisson, del cargo de Intérprete y Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Walter Myers, Intérprete y Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el tiempo que falta del período en curso, con derecho a sueldo desde el primero de Julio corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 42 DE 1923

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Frederick E. Libby, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Lynn, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 43 DE 1923

(DE 10 DE JULIO)

sobre inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que viniere al país como pasajero de tercera clase, con ánimo de trabajar aquí por su propia cuenta o como dependiente de otra persona o empresa comercial o industrial, deberá llenar previamente los siguientes requisitos:

a) Si viniere a trabajar por su propia cuenta, remitirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto del Cónsul de Panamá en el puerto de parti-

da, la prueba de que posee los recursos necesarios para emprender en negocios particulares; y la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez que adquiriera la certeza de que el interesado cuenta efectivamente con medios para trabajar independientemente, autorizará al Cónsul para que vise el pasaporte del interesado con destino a Panamá.

b) Si el interesado viniere a trabajar por cuenta de otra persona o empresa comercial o industrial, dicha persona o empresa depositará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro la suma de B. 30.00 de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo y, por medio de memorial, pedirá al Despacho de Relaciones Exteriores que permita la entrada al país de la persona contratada. El peticionario acompañará a su petición, junto con el recibo de depósito, copia del contrato o garantía de trabajo, y a la llegada del inmigrante lo presentará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que, pasados seis meses de la presentación, ordenará la devolución del depósito si el inmigrante hubiere estado durante ese tiempo al servicio de quien lo contrató y se hubiere domiciliado en el país, o ausentado del mismo, o fallecido en él, casos en los cuales deberá presentarse la prueba correspondiente.

Artículo 2º Toda persona que compruebe estar domiciliada en el país y poseer medios lícitos para atender a la subsistencia de sus padres, esposa, hijos y hermanos, podrá hacer venir a éstos al territorio de la República, si viajaren en tercera clase, mediante autorización que el Despacho de Relaciones Exteriores dará al Cónsul de Panamá en el puerto en donde tales padres, esposa, hijos y hermanos deban embarcar para Panamá; pero esta autorización se dará solamente cuando el interesado la solicite acompañando al memorial respectivo las pruebas de su parentesco con las personas que desea traer, y al tratarse de hermanos, cuando se establezca que éstos son menores de edad.

Artículo 3º Los Cónsules de la República no visarán los pasaportes de estos inmigrantes sin autorización expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores y esta autorización se dará solamente cuando el interesado hubiere llenado los requisitos que se exigen en los artículos anteriores.

Artículo 4º El Cónsul que a pesar de la prohibición del artículo que antecede visare pasaportes a inmigrantes con destino a esta República, incurrirá en multa igual al valor de un pasaje de tercera clase de Panamá al lugar a donde hubiere partido el inmigrante.

Artículo 5º Los Cónsules de la República notificarán estas disposiciones a las autoridades y a las Agencias de vapores de su jurisdicción consular, tan pronto como reciban el presente Decreto.

Artículo 6º Derógase en todas sus partes el Decreto número 39, expedido por este Despacho el 7 de Enero de 1922.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150 —Panamá, Junio 30 de 1923.

Visto el memorial elevado al Poder Ejecutivo por el doctor A. Preciado, en el que solicita permiso para aceptar el nombramiento de Caballero de la Legión de Honor que el Gobierno Francés ha tenido a bien conferirle,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al doctor A. Preciado, para que acepte el nombramiento a que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 151. —Panamá, Junio 3 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Angelo Guaragna, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su primo Bruno Giovanni Antonio, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este Despacho, con los recibos correspondientes, que es dueño de una cantina y de un automóvil que destina al comercio, y por consiguiente, puede darle colocación a su primo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor Bruno Giovanni Antonio, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152. —Panamá, Julio 3 de 1923.

Por cuanto el señor Julio A. Zachrisson, en escrito de fecha 30 de Junio último, ha presentado la renuncia del cargo de Intérprete y Traductor de esta Secretaría por haber aceptado otro cargo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que el señor Julio A. Zachrisson ha presentado del cargo de Intérprete y Traductor, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1913, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Ha-

cienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerdts, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fianque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos setenta y siete (677) bonos, se inscribirán en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3052, 994, 3444, 3968, 436, 4129, 1595, 421, 3923, 2158, 1631, 3576, 3333, 1699, 2036, 2512, 1330, 3262, 2663, 2267, 3654, 577, 2450, 1409, 2687, 3574, 2959, 2224, 375, 2735, 2189, 4436, 1862, 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835, 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3681, 416, 1033, 3418, 3601, 3575, 3168, 3307, 4402, 2350, 64, 2685, 521, 3807, 2713, 2899, 3590, 44, 2759, 601, 3321, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2720, 101, 989, 3384, 3600, 3246, 3202, 415, 1285, 1370, 1895, 1699, 2941, 4031, 2873, 1670, 3831, 3845, 338, 99, 2426, 3658, 2026, 975, 1756, 539, 1867, 3533, 1044, 3270, 920, 594, 3776, 2304, 2031, 3110, 2871, 547, 3107, 2745, 3777, 3634, 3164, 1036, 3347, 1414, 400, 3570, 3331, 607, 594, 384, 73, 3803, 408, 125, 1051, 555, 74, 35, 2711, 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2590, 2608, 2590, 10, 3256, 4254, 3738, 3870, 2786, 2948, 2947, 2815, 4352, 2657, 674, 2322, 4011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2633, 3089, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2651, 2446, 3150, 2986, 2530, 3242, 3727, 2603, 1746, 4255, 477, 425, 687, 1155, 1759, 2808, 3854, 3244, 2138, 394, 3048, 557, 617, 1800, 1678, 1153, 3444, 2389, 2957, 2402, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 638, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

E. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdts.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 947

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 947.—Panamá, 5 de Julio de 1923.

Con fecha 25 de Octubre de 1922, el apoderado de la *Aeronautical Instrument Company*, de Pittsburg, Estado

de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, se le conceda patente de privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento útil en mejoras que se relacionan con los dispositivos inductores de tierra que se emplean para encontrar la dirección.

Examinados con detenimiento los documentos que acompañan la solicitud, y en vista de que todo se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio de invención por el término de diez (10) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán explotar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado de patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Bajo el número 177, se expidió hoy el certificado de patente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 177

Fecha de la Patente: 8 de Julio de 1923.
—Caduca: 8 de Julio de 1933.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la *Aeronautical Instrument Company*, de Pittsburg, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 947, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil en mejoras que se relacionan con los dispositivos inductores de tierra que se emplean para encontrar la dirección; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 25 de Octubre de 1922, y publicada en el número 4064 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Enero de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Aeronautical Instrument Company*, de Pittsburg, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el cinco (5) de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para inscripción, en el día 11 de Julio de 1923.

As. 2959.—Escriutura 762 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Amanda Cervera vende a José Juan Vexa dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2950.—Escriutura 711 de 23 de Junio de este año, de la Notaría 1ª de este

Circuito, por la cual la «Compañía Ictérica de Bienes Raíces» vende a la «Logia John F. Wallace Nº 9.111 O. F.» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2961.—Escriutura 329 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los estatutos y personería de la Sociedad denominada «Tung Hing Tong».

As. 2962.—Escriutura 322 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Francisco Duane constituye hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2963.—Oficio 362 de ayer, del Juez 4º de este Circuito en el cual transcribe la sentencia recaída a una demanda instaurada por los herederos de Diamana R. de Rivera contra Juan Rivera R. y otro en la cual se abuelven a los últimos de los cargos de la demanda principal.

As. 2964.—Escriutura 773 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio R. Mora vende varios bienes a Laurence Toll ubicados en el Distrito de Arraiján y la nave denominada «Balboa».

As. 2965.—Oficio 584 de esta fecha, del Juez 3º Municipal en el cual ordena cancelar el embargo decretado contra la Nave anterior.

As. 2966.—Entró antes.

As. 2967.—Escriutura 61 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Pérez adiciona la Escriutura a que se refiere el asiento 2966.

As. 2968.—Entró antes.

As. 2969.—Escriutura 770 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Teodolinda N. vda. de Almilañegui constituye hipoteca a favor de Domingo Díaz A. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2970.—Escriutura 72 de 1º de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz vende a Aníbal Jurado un terreno ubicado en el Distrito de Chitré y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2971.—Escriutura 174 de 18 de Junio pasado, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón a Juan Gouveia, que mide 10 hectáreas.

As. 2972.—Escriutura 774 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Antonio Pérez vende a Antonia J. vda de Sierra varios bienes ubicados en el Distrito de Aguajale y la compradora cancela hipoteca.

As. 2973.—Escriutura 70 de 25 de Septiembre de 1922, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza la sentencia del Juez del Circuito referente a una finca de Jesús Medina ubicada en Santiago.

As. 2974.—Escriutura 401 de 3 de Junio de 1912, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Dyanira Avila de Samudio vende una casa y terreno a Rita Cordella Duque de Tyndalos, ubicada en esta ciudad.

Panamá, Julio 11 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

FISCALIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Fiscalía del Circuito, el día 18 de Junio de 1923

En la ciudad de Las Tablas, a las dos y quince de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil novecientos veintitrés, se trasladó el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, al local donde funciona la Fiscalía del Circuito de Los Santos a fin de practicar la visita oficial decretada el once del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 7º del Artículo 665 del Código Administrativo.

Hallándose presente el señor don Justo P. Espino en dicho local, donde tiene establecido el Despacho de la

que expresa el estado de la Oficina, y tomado nota de su contenido, dió el siguiente resultado:

- 1 Almohadilla.
- 1 Bulto.
- 1 Casa que sirve para Despacho de la Fiscalía.
- 1 Código Judicial.
- 1 Código Penal y de Minas.
- 1 Código Civil.
- 1 Código Fiscal.
- 1 Código de Comercio.
- 1 Código Administrativo.
- 1 Diccionario de la Lengua Castellana.
- 1 Escritorio.
- 1 Estante.
- 1 Espejo.
- 3 Folletos de leyes de 1916 a 1920.
- 1 Folleto de Jurisprudencia de la Corte del año 1917 a 1920.
- 1 Libro donde se anotan las causas criminales que cursan en el Juzgado del Circuito.
- 2 Libros en blanco empastado, uno grande y el otro pequeño.
- 1 Libro de recibo de correspondencia.
- 1 Lavabo de lata con su respectivo depósito.
- 2 Legajos de la GACETA OFICIAL.
- 4 Legajos del Registro Judicial.
- 1 Mesa.
- 1 Papelera de alambre para echar desperdicios.
- 1 Plumero.
- 3 Porta-plumarios.
- 1 Reloj de pared.
- 1 Regla.
- 1 Silla giratoria.
- 1 Tablilla con el rótulo de la Fiscalía.
- 1 Tintero de cristal grande.
- 1 Sello de caucho.

El señor Fiscal informó al empleado visitante que, debido a circunstancias, había tenido la galantería de ceder a los empleados del Departamento de Uncinariasis el local de propiedad Nacional, en que estaba establecido su Despacho, por ser temporal la permanencia de estos empleados en esta cabecera; y que para el Despacho de los negocios a su cargo ocupaba, también temporalmente, una pieza de su casa habitación, separada de las demás de ella, trabajando con entera independencia.

El señor Gobernador aplaudió la conducta del señor Fiscal y aprobó su determinación de ceder aquél local, como acto de cortesía, con la cual a la vez que se satisfacía a los empleados de la Uncinariasis, se daba una nota de alta civilidad, que favorecía los intereses del Gobierno, con la cesión del local en referencia, por formar parte de sus bienes nacionales.

El señor Gobernador, a moción del señor Fiscal, revisó el libro de estadística criminal, que data del 16 de Agosto de 1921.

Los numerosos datos estampados en el referido auxiliar y la manera y forma puestas en práctica por el señor Fiscal, en cuanto al acopio de datos, llevaron al ánimo del señor Gobernador el convencimiento de la consagración y acuciosidad del empleado visitado, por lo cual le dió su voto de aplauso y lo excitó a que continuase su labor, tan meritoria, en el ramo criminal.

El referido libro es llevado con limpieza y hay inscritos datos hasta el 31 de Mayo último.

El señor Fiscal expresó que, en relación con la labor que ha sido objeto de aplauso por el señor Gobernador, se permitía informarle que al encargarse de este Despacho y encontrando varios libros en blanco, adaptables a ese propósito, había reorganizado el servicio estadístico enviándolos a los Personeros Municipales, con instrucciones claras, a ese res-

pecto, agentes que habían recibido aquellos y puestos en práctica los últimos, para la eficiente realización, de acopios en el ramo criminal.

El señor Gobernador quedó informado y expresó al señor Fiscal su complacencia por el resultado de sus gestiones.

Presentada la relación de las Vistas Fiscales, a partir del 2 de Enero de este año, se encontraron expedidas 118 hasta el 16 de los corrientes.

Por lo numeroso de estas Vistas se deduce que el señor Fiscal llena satisfactoriamente las obligaciones de su empleo; y por esto el señor Gobernador le dió su aprobación, exhortándolo a que continúe así en lo sucesivo, como representante del Ministerio Público, dentro de la órbita de sus atribuciones.

Fué presentado un legajo de copia de oficios, correspondientes al presente año.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

FINDARO BRANDAO.

El Fiscal,

Justo P. Espino.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	788	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	" "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" "				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	" "				18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matanzillo	4585			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	1497			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60	"	4018			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	5073			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	2562			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40	"	1279			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	4046			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	1279			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	2643			158.12

Totales: 7.281

Aprobado:

B. 17.183.16

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación; pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color torzo blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Tronca, hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronchada y marcado a fuego así:

(17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torotón como de tres años de edad, bósco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de "Santa María", de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominado "La Quebradita", de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, ararado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: **D C = S** y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gaharro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: **CA** el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

a en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Oedís.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perdiendo a todo dueño de sembrerías; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que, dicho semoviente está marcado a fuego así: **"PC"** y sangre sarcelo en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca bosca lemi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: **"L"** y a sangre

rabiscada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasi, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—1